

Capilla del Monte, 05 de marzo de 2024

*AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA
DEL MONTE*

Y VISTO;

La situación producida en la Captación, Tratamiento y Distribución de Agua Potable en la Ciudad de Capilla del Monte, como consecuencia de la Crisis Hídrica planteada por la falta de precipitaciones en la Localidad, el Departamento, la Provincia y el País, de la cual el órgano legislativo local ha tomado razón y acción mediante las Ordenanzas 3194/22 – 3197/23 y 3217/23 que declararon y prorrogaron (respectivamente) la emergencia hídrica;

Y CONSIDERANDO;

Que según el informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2020: agua y cambio climático, las consecuencias de la escasez de agua se están agudizando y afectarán a la población mundial. Que, no es novedad que miles de millones de personas se verán afectadas a la disponibilidad, calidad y cantidad de agua a la que tienen acceso, debido al cambio climático, que pone en peligro de igual manera la seguridad alimentaria, la salud de las personas, el crecimiento económico, la producción de la energía y el desarrollo industrial y los ecosistemas, entre otras.

El sistema de información sobre sequías para el sur de Sudamérica (SISSA) es una organización internacional que monitorea los eventos climáticos, y confirmó a través de este relevamiento la grave situación de la Argentina.

De hecho, y con datos tomados durante el último semestre, SISSA indicó que el 59,8 de la superficie de la República Argentina está afectada por una sequía de variada intensidad.

Que, la falta de líquido vital impacta, lacera y provoca tragedias en la vida cotidiana de muchos cordobeses, y en especial de los ciudadanos de esta localidad.

Que, ante tal situación, desde el Departamento Ejecutivo Municipal y el E.M.O.S.S; se llevaron a cabo numerosas acciones para combatir dicha crisis y priorizar (por todos los medios posibles) la continuidad y sustentabilidad del servicio; tanto desde el orden administrativo, como operativo;

Que, durante el curso de la temporada estival, el consumo de agua se ve multiplicado exponencialmente por el afluente turístico y las altas temperaturas;

Que, sin perjuicio de a la fecha haberse registrado un volumen creciente de precipitaciones (en cantidad y capacidad), las mismas no han revertido aún los graves efectos de la temporada de sequía de los últimos años;

Que, asegurar el suministro de agua potable a las viviendas, no puede únicamente depender de las bondades de la naturaleza, sino que es deber del Ejecutivo y del E.M.O.S.S. continuar llevando a cabo todas las acciones y obras de infraestructura posibles para lograr un mayor índice de eficiencia y sustentabilidad, como pueden ser adquisición de bienes, maquinarias, realización de exploraciones, obras, perforaciones, entre otros;

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios públicos de la Municipalidad de Capilla del Monte, por su parte, informa que:

“conforme el Relevamiento de APRHI sobre el sistema de captación, tratamiento y distribución de agua potable para la Ciudad de Capilla del Monte elaborado en enero de 2021, se anticipaba-análisis de estadística censal mediante- que en el periodo 2023/24 la población total, es decir la suma de la población estable más la población semiestable y temporal alcanzaría aproximadamente 21.000 habitantes.

Agrega el citado informe que, “... Para estas condiciones se podría considerar una ocupación por conexión de 3 habitantes, arrojando : 21.000 hab. / 3hab.x conex.= 7.000 conexiones.

Dotando de 1,00 m3/día por conexión se podría asumir un consumo necesario de

Qo= 7.000 m3/día = 290,00 m3/h.

Con el reemplazo de las dos bombas antiguas por dos de última generación en el Dique El Cajón más el aporte de los pozos de captación que también pertenecen al Sistema (Las Gemelas, Bancalari, Aguas Azules y Faldas del Uritorco) más el aporte del Dique de Los Alazanes y los Ríos de las Huertas Malas y El Quemado el aporte a la captación para su posterior tratamiento y distribución, se ha logrado equilibrar con la demanda.

Sucede sin embargo que la falta de lluvias golpea en gran medida a la captación que en su mayor proporción proviene de los dos Diques y mengua, aunque con menor intensidad a los pozos de captación.

Según los registros pluviométricos obrantes en EMOSS, se ha constatado una pronunciada caída en el milimetraje promedio anual de precipitaciones, lo que ha puesto en jaque al sistema haciéndose más notorio y frecuente en los últimos años.

En una rápida consideración tenemos una serie de 24 años, desde 1957 a 1980 (ambos inclusive), en que el promedio fue de 698,00 mm por año.

Mientras en los últimos años se observa:

Año 2018: 617,00 mm (- 12% del promedio)

Año 2019: 603,00 mm (- 14%)

Año 2020: 458,00 mm (- 34%)

Año 2021: 541,00 mm (- 23%)

Año 2022: 544,00 mm (-22%)

Año 2023: 569,30 mm (-19%)

Son todos guarismos negativos, es decir por debajo del promedio anual histórico.

A esta situación hay que agregar que en Enero de 2024 sólo ha precipitado 36,10 mm de lluvia contra un promedio de lluvia caída en cada mes de Enero en el periodo 2018/2023 de 139,75 mm.

La fragilidad del sistema de captación, al depender mayoritariamente de la cantidad de agua que proveen las precipitaciones pluviales, nos llevan a concluir que debe producirse una inversión en perforaciones e instalaciones accesorias para acceder a reservorios subterráneos para la extracción

de agua, su posterior tratamiento y potabilización a fin de incorporar nuevos volúmenes al sistema de la Ciudad”.

En la dirección señalada se ha solicitado a la Administración Provincial de Recursos Hídricos un Informe Técnico que produjo la Jefatura del Área Explotación del Recurso donde da cuenta de la existencia de dos reservorios subterráneos, uno en zona de Barrio La Atalaya y otro en Barrio La Banda.

En estudio adjunto produjo también Memoria Descriptiva de Proyecto, Cómputo y Presupuesto de las Obras de Refuerzo de Provisión de Agua Potable consistentes en Dos perforaciones (una por cada barrio mencionado), el entubado correspondiente, sala de bombeo equipada, tanque de reserva y Sistema de cloración, etc.

Según da cuenta el mencionado documento, los costos de las obras ascienden como presupuesto oficial a \$ 82.000.000,00 en Barrio La Atalaya y a \$ 106.000.000,00 en Barrio La Banda.

Que el patrimonio del E.M.O.S.S. se ve integrado (entre otros) por “...Los recursos financieros provenientes de tarifas, tasas retributivas, derechos y aranceles...” (Art. 12 – inc. i, Ord. 2375/11). Y que las misas deberán someterse al control y aprobación del D.E.M. y el cuerpo legislativo local (art. 17 Ord. 2375/11);

Que con fecha 22/12/2023 se sancionó la Ordenanza Tarifaria Municipal para el año 2024 (Ord. 3236/23) promulgada por Decreto 248/23 del día 26/12/2023. La misma incluye dentro de su cuerpo normativo, el anexo 2 que despliega la Ordenanza Tarifaria para el E.M.O.S.S. Tal anexo, en su artículo 6 dispone que “...Con autorización del Concejo Deliberante, el E.M.O.S.S. podrá facturar y cobrar a los beneficiarios, un cargo especial por obras en base al costo total o parcial de trabajos de expansión, renovación o rehabilitación de redes domiciliarias, ajenos a los comprometidos en el Contrato de Prestación como a cargo del E.M.O.S.S. El Concejo Deliberante establecerá en cada caso, a propuesta del E.M.O.S.S., el monto de estos cargos especiales que correspondan a cada Usuario, el número de cuotas y el interés por financiamiento que corresponda. Cuando se aplique este cargo especial, el mismo podrá incluir el costo de la conexión a la red nueva, renovada o rehabilitada, en cuyo caso no podrá adicionarse el cargo de conexión previsto en el Artículo 35 del presente Régimen Tarifario. Asimismo, incluirá todos los costos asociados a la instalación del medidor en los casos que corresponda. Lo aquí establecido lo es sin perjuicio de las obras que pueda hacer el E.M.O.S.S. con fondos especialmente destinados a tal efecto, mediante instrumentos específicos, en las situaciones y con arreglo a las previsiones de los mismos.”

Que de acuerdo a la normativa citada (y vigente) es posible proponer (desde el Ente), para luego crear, percibir y disponer de un cargo especial por Obra para la exploración y ejecución de dos perforaciones en el ámbito de Capilla del Monte. Todo lo que trasunta en el campo de las facultades y atribuciones acordadas a cada actor del Estado Municipal, y con sustento legal (principalmente) en el art. 91 Ley 8.102; y constitucional en los artículos 5, 123 de la Constitución Nacional, y artículo 180, 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba;

Por todo lo expuesto se eleva el presente;

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: CREASE el Fondo de Obras de Refuerzo de Provisión de Agua Potable que tendrá como objetivo realizar dos (2) perforaciones de prospección para la ubicación y cuantificación de reservorios subterráneos de agua y la ejecución de una primera etapa para el Barrio La Atalaya de la Ciudad de Capilla del Monte, que consistirá en Perforación, Entubado, Bombeo, Cloración, Almacenamiento y Transporte de agua potable y será administrado por el Ente Municipal de Obras y Servicios Sanitarios –EMOSS.-

Artículo 2°.-: DISPONGASE que en una Primera Etapa se abordará el Proyecto Barrio La Atalaya para el que se fija el pago único de una Tasa de Pesos Quince mil (\$15.000,00) por conexión, o bien Seis (6) pagos mensuales y consecutivos fijos de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) cada uno.-

Artículo 3°.-: ESTABLECESE que, las obras mencionadas comenzarán a ejecutarse, cuando se haya cumplimentado el pago por parte de los usuarios del Cincuenta por ciento (50%) del costo estimado para cada una de ellas.

Artículo 4°.-: CREANSE las Partidas Presupuestarias para el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2024 - Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento de Capilla del Monte -EMOSS (Ordenanza N° 3235/23), según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA EGRESOS

0100-0016 - Fondo de Refuerzo de Provisión de Agua Potable – 1ª Etapa Bº Atalaya

11000000 – Bienes de Capital	\$ 20.000.000,00.-
12030000 - Bienes para obras – equipamiento	\$ 40.000.000,00.-
12040000 – Materias Primas y Materiales	\$ 40.000.000,00.-
12050000 – Servicios	\$ 50.000.000,00.-

PARTIDA PRESUPUESTARIA INGRESOS

101090000 - Fondo de Refuerzo de Provisión de Agua Potable – 1ª Etapa Bº Atalaya

101090100 – Ejercicio Vigente -	\$ 150.000.000,00.-
---------------------------------	---------------------

Artículo 5°.- Con la presente modificación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024 Del EMOSS - Ordenanza N° 3235/24, queda fijado en la suma de PESOS Novecientos noventa y dos millones setenta y siete mil treinta/00 (\$ 922.077.030,00).-

Artículo 6°.-: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-